

Precios de suscripción

	Pesetas	
LOGROÑO....	Un mes....	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes....	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«S. M. la REINA y su Augusto hijo el Infante Don Jaime continúan sin novedad, así como Sus Majestades el REY y la REINA Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias.»

(Gaceta del 30 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Sección de Presupuestos y Cuentas

1457

Por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 68, correspondiente al día 26 de Marzo próximo pasado, se recordaba á los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de remitir á este Gobierno las liquidaciones de sus presupuestos pertenecientes al año 1907, y se les conminaba con la multa establecida por el artículo 184 de la vigente ley Municipal, si no cumplimentaban el servicio en el plazo de diez días. En la publicada el 15 de Abril último, en el BOLETIN señalado con el núm. 85, se imponía dicha

multa á los que tenían incumplido el servicio, conminándoles con el nombramiento de Delegados para que las formasen de oficio, y concediéndoles para verificarlo, nuevo plazo de otros diez días.

Y como á pesar del tiempo transcurrido, se hallen en descubierta de servicio tan importante de la Administración municipal, los Ayuntamientos que se expresan á continuación; he dispuesto prevenirles:

1.º Que no habiéndose hecho efectiva la multa impuesta, quedan incursos en el apremio del 5 por 100 diario de la misma, hasta que llegue al duplo, según preceptúa el art. 186 de la ley Municipal antes mencionada.

2.º Conceder como último y definitivo el plazo de veinte días, para que sean presentadas á los efectos legales; y

3.º Advertir á los morosos que pasado el mismo, y sin nuevo aviso, se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción para que haga efectivas las multas y apremios, de conformidad con lo estatuido por el art. 188 de precitada ley, así como también que se nombrarán Delegados que las formen de oficio y á costa del peculio particular de los Alcaldes respectivos.

Logroño 30 de Junio de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Relación que se cita:

Ayuntamientos que no han remitido la liquidación de 1907

Abales	Lagunilla
Agoncillo	Larriba
Albelda	Ollauri
Alberite	Piñillos
Badarán	Quel
Baños de río Tobía	Ribafrecha
Canillas	Ribas
Carbonera	Sorzano
Cornago	Torremontalvo
Daroca	Tricio
Entrena	Tudelilla
Fonzaleche	Viguera
Hormilla	Viniestra de Abajo
Jubera	

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A pesar de que tantas veces se ha recordado la obligación en que están los Catedráticos y Profesores dependientes de este Ministerio de proveerse del título profesional, todavía ha podido advertirse en los concursos de traslación para Cátedras de las Escuelas elementales ó superiores de Artes industriales y de Industrias que algunos Profesores han descuidado el cumplimiento de este precepto legal; y como la tolerancia que con ellos se ha venido teniendo no puede extremarse hasta el punto de consentir la desobediencia á las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Los Directores de Escuelas elementales y superiores de Artes industriales y superiores de Industrias cuidarán, bajo su responsabilidad, de que mediante el pago de los derechos correspondientes se expida el título profesional, tanto á los Profesores de nueva promoción como á aquellos que, figurando con más ó menos antigüedad en la plantilla de la Escuela, no hayan cumplido estos requisitos. A unos y á otros se descontará de su haber la cantidad correspondiente en cuatro plazos de otras tantas mensualidades sucesivas, á menos que los interesados prefieran abonar la totalidad de los derechos de una vez ó en menos de cuatro plazos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27 de Junio.)

Instituto Geográfico y Estadístico SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Circulares

1455

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de que dependo, desea conocer las variaciones que en el Nomenclator de esta provincia hayan ocurrido durante el primer semestre del actual año de 1908, á cuyo fin ruego por la presente á todos los Sres. Alcaldes de la misma, que en el preciso término de ocho días, á contar del de la fecha de esta circular, me manifiesten por medio de oficio si en sus respectivos Ayuntamientos ha tenido lugar ó no en el semestre expresado alguna variación relacionada con los extremos siguientes:

1.º Si del Ayuntamiento se han segregado entidades de población, expresando el nombre de estas y el de los Ayuntamientos á que hayan sido agregadas.

2.º Si ha habido cambio de capitalidad en el municipio.

3.º Si ha habido cambio de categoría en las poblaciones del municipio.

4.º Si ha habido cambio ó modificación en el nombre con que se designaba antes el Ayuntamiento, expresando en todo cambio ó variación de los extremos anteriores, la fecha y Autoridad que los haya dispuesto.

Espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, cumplirán el servicio que se les interesa en el plazo señalado, evitándome de este modo el sentimiento de proponer á quien corresponda medidas coercitivas contra los que, pasado dicho plazo, aparezcan morosos.

Logroño 1.º de Julio de 1908.—
El Jefe de Estadística, Federico
López Cereceda.

1456

Los señores Alcaldes de esta provincia, cumpliendo lo que por la Superioridad les está ordenado, están en el deber de remitir á esta Oficina los datos sobre la «Estadística de precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales» referentes al primer semestre de 1908.

Al objeto indicado, el mismo día en que esta circular aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL, enviaré á cada uno de los citados funcionarios una hoja impresa, la cual, debidamente diligenciada en todas sus partes, y acompañada de oficio, me será devuelta antes del día quince del presente mes, bajo el sobre siguiente: «Sr. Jefe de la Sección provincial de Estadística.—Logroño.»

Encarezco á los señores Alcaldes no dejen de consignar con exactitud, claridad y precisión, ninguno de los datos que se piden en la mencionada hoja, así como tampoco las noticias que se reclaman en las notas de la misma, teniendo muy en cuenta que, según anteriormente queda dicho, tales datos y noticias se refieren al primer semestre del año 1908.

Los señores Alcaldes á cuyo poder no llegue en tiempo oportuno la hoja cuyo envío se anuncia, se servirán manifestarlo á esta Oficina, para remitírsela segunda vez.

Espero de los señores Alcaldes, que dada la importancia del servicio que se les reclama, cumplirán el mismo en la forma y plazo señalados en la presente, sin dar lugar á recuerdos ni al empleo de medidas coercitivas.

Logroño 1.º de Julio de 1908.—
El Jefe de Estadística, Federico
López Cereceda.

Tesorería de Hacienda

1453

Con fecha 25 del actual y conforme á lo dispuesto por el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar de la 2.ª zona de Haro á D. Enrique González.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que

los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 27 de Junio de 1908.—
El Tesorero de Hacienda, Manuel
Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado
de Hacienda, L. Rivas.

TESORERÍA DE HACIENDA

1454

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 30 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

RELACIÓN de los deudores á la Hacienda que han sido declarados incursos en el primer grado de apremio.

NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas Cént.
Don Salustiano León	Arnedo	Alcoholes	1000 "

Logroño 30 de Junio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sección Judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1450

Don Melitón Latorre Zapata, Juez municipal de esta villa de Murillo de río Leza;

Hace saber: Que por Don Jacinto Valduértiles del Val, vecino de esta villa, casado, propietario, se ha presentado en este Juzgado acto de conciliación contra Doña Juana Arcaya Artola, también de esta vecindad, de estado viuda, mayor de edad, sobre que manifieste si se encuentra dispuesta á formalizar el documento público de transmisión de una casa que remató en segunda subasta sita en la calle Grande de esta población, señalada con el número diecisiete, propia de la demandada, ó en otro caso dé las razones en que funde su negativa para proceder como haya lugar.

La expresada Doña Juana se ausentó de esta villa hace algunos días;

se tenía noticia de que vivía en Logroño donde se ha intentado hacerle la notificación de la demanda que no ha tenido efecto por no haberla encontrado, de cuya señora no se tiene noticia de su actual paradero.

Y para llevar á efecto la demanda intentada y relativamente el acto de conciliación á instancia del actor, se ha dictado por este Juzgado nueva providencia señalando para la celebración del juicio el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose prorrogado el día siguiente si fuese festivo.

Para que sirva de citación á la demandada al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente previniendo á esta interesada, que de no comparecer el día señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Murillo de río Leza veintisiete de Junio de mil novecientos ocho.—Melitón Latorre.

Anuncios oficiales

URUÑUELA

1447

Por trasladarse á otro punto el que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes y Profesor Veterinario de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar además unas cien caballerías mayores por lo menos, para el ajuste ó iguala, cuyo salario cobrará por adelantado en el mes de Agosto según costumbre en la población, á razón de nueve celemines de trigo por cada caballería mayor y por separado en metálico, el herraje, que no bajará de dos mil trescientas herraduras sin incluir el mucho ganado asnal que existe en la localidad.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, expresando en ella la edad, estado y demás circunstancias, en esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Uruñuela 15 de Junio de 1908.—
El Alcalde, Anselmo Benito.

HERRAMÉLLURI

1459

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos de contribuciones para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

Herramélluri 27 de Junio de 1908.—
El Alcalde, Valentín Castro.

ENTRENA

1458

Don Angel Ulecia y Corral, Alcalde constitucional de esta villa;

Hace saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1909, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo y producir las reclamaciones oportunas.

Entrena 27 de Junio de 1908.—
Angel Ulecia.

ALFARO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ù oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	PROFESIÓN, industria, arte ù oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTAS para el Tesoro - PESETAS	
Atilano Arizmendi García	Procurador	Mayor	82 32	TARIFA 1.ª				
Jesús de Felipe Urbina	Id.	Catedral	82 32	Crisanto Busto	Tejidos	Argelillo	232 "	
Román de Felipe Urbina	Id.	Id.	82 32	Angel Grasa Cancar	Id.	Plaza Mayor	232 "	
Angel Garro Fernández	Id.	Mayor	82 32	Vicente F. Muro Sáinz	Id.	Concepción	232 "	
Saturnino Sáenz Resa	Id.	Estrella	82 32	Juan Quemada Alonso	Id.	Argelillo	232 "	
Juez municipal	Juez municipal	Raso	58 80	Casino de la Amistad	Café en Sociedad	Plaza Mayor	100 "	
Secretario Juez municipal	Sect.º J. municipal	Id.	46 20	Casino de Alfaro	Id.	Id.	100 "	
Maximiano Olazábal Palacios	Notario eclesiástico	Palacio Episcopal	128 10	Círculo Católico Obrero	Id.	Altolles	100 "	
Emilio Palacios Sáenz	Id.	Id.	128 10	Joaquín Grávalos Tutor	Mercería y paquetería	Argelillo	132 "	
Andrés Ruiz Beloso	Casullero	Pastelería	66 "	Antonio Martínez Pérez	Id.	Losada	132 "	
Teodoro Alonso Miranda	Guarnicionero	C. Río	66 "	Marcelo González Añenza	Id.	Argelillo	132 "	
Modesto Durán Gorransarri	Id.	Grande	66 "	Marcos Malumbres Bea	Ultramarinos	Id.	132 "	
Víctor Marín Guindo	Id.	Id.	66 "	Pedro Sáenz y Sáenz	Id.	Plaza Concepción	132 "	
Manuel Pérez	Id.	Cavas	66 "	Benito Calabria Ezeurra	Carnes frescas	Plaza Mayor	64 "	
Julián Alfaro	Alpargatero	Santiago	30 "	Nicasio Casas Aguirre	Id.	Plaza Chica	61 "	
Marcelino Alfaro Martínez	Id.	Grande	30 "	Daniel Díez Garrido	Id.	Argelillo	64 "	
Leandro Cabañas Arenzana	Id.	Toriles	30 "	Andrés Jiménez Grandes	Id.	Losada	64 "	
Angel Navarro Jaime	Id.	Paloma	30 "	Lucio Jiménez Grandes	Id.	Mayor	64 "	
Perfecto Garrido Ruiz	Armero	San Andrés	30 "	Francisco Arbizu	Comestibles	Araciel	64 "	
Laureano Gil de Gómez	Barbero	Raso	30 "	Eugerio Domínguez	Id.	Losada	64 "	
Martín Gil de Gómez	Id.	San Andrés	30 "	Carmelo Fraile	Id.	Argelillo	64 "	
Mauricio González Baylos	Id.	Sol	30 "	Zacarias Gil	Id.	Mayor	64 "	
Salvador González Baylos	Id.	Grande	30 "	Tomás Gil	Id.	Tudela	64 "	
Bernardo Martínez Martínez	Id.	Mayor, 22	30 "	Melchora Laborda	Id.	Argelillo	64 "	
José Medel León	Id.	Grande	30 "	Felipe López León	Id.	Cuatro Reyes	64 "	
Tomás Sáenz Rodríguez	Id.	Id.	30 "	Vda. é hijos de Gregorio Pérez	Id.	Argelillo	64 "	
Valentín Bermejo Montiel	Carpintero	Santiago	30 "	Eusebio Conde	Vinos y aguardientes	Cuatro Esquinas	60 "	
Mateo Díez Ortega	Id.	Planillo	30 "	José Gómez Melero	Id.	San Antón	60 "	
Celestino Escobés Conde	Id.	Sol, 81	30 "	María Gómez	Id.	Araciel	60 "	
Eustasio Gutiérrez Merino	Id.	Toriles	30 "	Manuel González	Id.	Cuatro Esquinas	60 "	
Guillermo Jiménez Robles	Id.	Verdura	30 "	Evaristo Grau Lasheras	Id.	Argelillo	60 "	
Dionisio Solano Calvo	Id.	Santiago	30 "	Gregorio Grávalos	Mesón	Cuatro Reyes	45 "	
Domingo Martín Pérez	Carratero	Bebricio	30 "	Alejo Jiménez Zayas	Id.	Argelillo	45 "	
Lorenzo Martín Pérez	Id.	Mercadal	30 "	Manuel Martínez de Blas	Abacería	Tudela	45 "	
Pedro Rojo Miguel	Id.	C. Logroño	30 "	Bibiana Zayas	Id.	Argelillo	45 "	
Joaquín Valenzuela Sebastián	Id.	Mercadal	30 "	Angel Iribarren Pasquier	Carbón	San Antón	30 "	
Basilio Oña Iribarren	Cerrajero	Mediavilla	30 "	Vinda de Francisco Martínez	Tablaj-ro	Losada	30 "	
Luis Rodríguez Pérez	Id.	Mártires, 24	30 "	Pablo García Jiménez	Cacharros	Argelillo	30 "	
José López Aragón	Hojalatero	Id.	30 "	Mateo Casas Sáinz	Venta de leche	San Antón	30 "	
Juan Martínez Alvarez	Id.	Pastelería	30 "	Suma la Tarifa 1.ª 3453 "				
Aniceto Antoñanzas Tamayo	Panadero con horno	Mártires	30 "	TARIFA 2.ª				
Inocente Navarro Arenzana	Id.	Estrella	30 "	Román Castillo Iribarren	Especulador en leñas	Juan de Aragón	75 "	
Gregorio González	Id.	Mayor	30 "	Iñigo Laborda	Idem en madera	Despoblado	250 "	
Juan Hueto Rodrigo	Pintor	Mártires	30 "	Agapito Palacios	Id.	Id.	250 "	
Ecequiel Antoñanzas	Sastre	San Andrés	30 "	Pedro de la Torre Fernández	Comerciante exporta-	Rodrigáñez	750 "	
Donato Barco Moreno	Id.	Grande, 22	30 "	Emeterio Ruiz	dor al por mayor	Despoblado	35 64	
Inocente González Guerrero	Id.	Mayor	30 "	Suma la Tarifa 2.ª 1810 64				
José Guerrero Rodrigáñez	Id.	Id.	30 "	TARIFA 3.ª				
Pedro Miranda Díez	Id.	Id.	30 "	Pedro Romanos	Fábrica de teja y la-	Carretil	44 80	
Isidoro Yanguas Martínez	Id.	Id.	30 "	Benita Alvarez Sáez	drillo horno 8 ms.	Muro Alto	162 "	
Ramón Achútegui Navarro	Id.	Id.	30 "	Azpilicueta y Belsué	Fábrica de conservas	Id.	250 "	
Cirilo Cristóbal	Zapatero	Navas	30 "	Francisco Goñi	Idem con moter me-	Afuera	243 "	
Hipólito Fernández Pérez	Id.	Mayor	30 "	Manuel Calvo	cánico	Id.	162 "	
Francisco Gutiérrez Bermejo	Id.	Id.	30 "	Clemente Castillejo	Fábrica de conservas	Concepción	43 70	
Luis Dinonel	Id.	Id.	30 "	Emeterio Ruiz Urbina	Molino harinero una	Araciel	36 "	
Suma la Tarifa 4.ª 3681 86				Ruiz y Menta	Idem eléctrico 1 piedra	Despoblado	72 "	
TARIFA 5.ª				TARIFA 4.ª				
Prudencio Guindo Martínez	Venta de pan	Morcillón	13 "	Mariano Garoja del Moral	Abastecimiento aguas	Id.	135 "	
Cándido Madorrán Guindo	Id.	Cuatro Esquinas	13 "	Luis López Andrés	Suma la Tarifa 3.ª 898 50			
Pedro Madorrán Medrano	Id.	Santiago	13 "	Francisco Bustín León	Farmacéutico	San Antón	123 90	
Saturnino Merino Hernández	Id.	Peso	13 "	Ruperto Andrés Bacariza	Id.	Rodrigáñez	123 90	
Vicente Palacios	Id.	Mercadal, 2	13 "	Angel Fernández Gil	Practicante en partos	Id.	31 50	
Romualdo Antoñanzas	Horno de pan	Cuatro Esquinas	6 "	Carlos Herrán Torrientes	Veterinario	Solar	58 80	
Gonzalo Antoñanzas	Id.	Paloma	6 "	Juez municipal	Id.	Lope de Haro	58 80	
Hilarión Ciordia	Id.	Id.	6 "	Zoilo Cabro	Notario	Rodrigáñez	138 60	
Julián Pascual	Id.	Arrabal	6 "	TARIFA 5.ª				
Bonifacio Resa Los Santos	Id.	Sol	6 "	Prudencio Guindo Martínez	Caballo y carro ga-	Juzgado	46 20	
Julián Rodríguez	Id.	San Andrés	6 "	Cándido Madorrán Guindo	rañón	Rodrigáñez	66 "	
Apolonio Beisti Antoñanzas	Comisionista en frutos	Raso, 13	50 "	Pedro Madorrán Medrano	Id.	Id.	66 "	
Ponciano Garrido Martínez	Id.	Id.	50 "	Saturnino Merino Hernández	Id.	Id.	66 "	
Julián Garrido Ruiz	Id.	Mártires	50 "	Vicente Palacios	Id.	Id.	66 "	
Pedro López Gómez	Id.	Mayor	50 "	Romualdo Antoñanzas	Id.	Id.	66 "	
Félix Luis Miguel	Id.	Sol	50 "	Gonzalo Antoñanzas	Id.	Id.	66 "	
Baldomero Moreno	Id.	Coliseo	50 "	Hilarión Ciordia	Id.	Id.	66 "	
Pedro Oña Resano	Id.	Id.	50 "	Julián Pascual	Id.	Id.	66 "	
Cosme Solano	Id.	Grande	50 "	Bonifacio Resa Los Santos	Id.	Id.	66 "	
Manuel Sáenz Beloso	Id.	Cavas	50 "	Julián Rodríguez	Id.	Id.	66 "	
Bautista Bartmale	Id.	Id.	50 "	Apolonio Beisti Antoñanzas	Id.	Id.	66 "	
Suma la Tarifa 5.ª 596 50				Suma la Tarifa 5.ª 596 50				

(Se continuará)